UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 858 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 DIC. 2019

Visto el Memorando N° 202-2019-UNSCH-VRI sobre reconstitución del Comité de Ética del Vicerrectorado de Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 18° de la ley Universitaria N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 222° del Estatuto (Versión 2.0, 2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que el Comité de Ética es el encargado de evaluar y aprobar los proyectos de investigación, antes de su ejecución, de acuerdo a los códigos de ética. Sus funciones se establecen en su respectivo reglamento;

Que, resulta necesario reconstituir el Comité de Ética del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con dichas normas legales;

Que, mediante Memorando N° 202-2019-UNSCH-VRI, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Vicerrector de Investigación propone la reconstitución del Comité de Ética del Vicerrectorado en mención;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 270°, numeral 23) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 658 -2019-UNSCH-CU

Artículo Único.- RECONSTITUIR el Comité de Ética del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrado de la siguiente manera:

Dra. LUISA ALCARRAZ CURI (Presidenta).
Mg. TOMÁS YURET MIRANDA TOMASEVICH
Mg. OSCAR GUTIÉRREZ HUAMANÍ
M. Sc. CIPRIANO MENDOZA ROJAS – Fac. de Ing. Química y Metalurgia
Dr. NÉSTOR GODOFREDO TAIPE CAMPOS – Fac. de Ciencias Sociales
Mg. KLEBER JANAMPA QUISPE – Fac. Ing. de Minas, Geología y Civil
Dr. LUIS ARTURO RODRIGUEZ ZAMORA – Fac. de Ciencias Agrarias
Dr. SIXTO AROTOMA CACÑAHUARAY – Fac. de Cs. Ec. Adm. y Contables
Dr. JHONNY ALDO TINCO JAYO – Fac. de Ciencias de la Salud

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado.
Vicerrectorados (02).
Órgano de Control Institucional.
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Oficina General de Imagen Institucional.
Oficina General de Administración.
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Investigación e Innovación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia).
Oficina de Administración de Personal
Oficina General de Gestión Académica.
Comité de Ética
Archivo
CAZP/ccz.